

Expediente: **6887/21**

Carátula: **BARROS NELIDA BEATRIZ Y OTROS C/ TORRES ESPECHE HECTOR ALEJANDRO Y OTRA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **06/12/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27257353651 - *BARROS, NELIDA BEATRIZ-ACTOR*

27257353651 - *BARROS, LUIS RAMON-ACTOR*

27257353651 - *BARROS, ANA MARIA-ACTOR*

27257353651 - *BARROS, SUSANA INES-ACTOR*

27126884104 - *TORRES ESPECHE, HECTOR ALEJANDRO-DEMANDADO*

27126884104 - *GARNICA, MARIA EUGENIA-DEMANDADO*

27126884104 - *PACHAU DE ROJAS, OLGA MARGARITA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *BELLAGANBA, SILVINA-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 6887/21



H106038237705

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V**

**JUICIO: BARROS NELIDA BEATRIZ Y OTROS c/ TORRES ESPECHE HECTOR ALEJANDRO Y OTRA s/ DESALOJO.- EXPTE N°6887/21.-**

San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2024.

### AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en los estos autos de la carátula y

### CONSIDERANDO:

Corresponde regular honorarios en el presente juicio a los letrados intervinientes, por su labor profesional desarrollada hasta la sentencia de fecha 28/02/2024.

El presente trata de un proceso de desalojo en el que se cumplieron las etapas previstas en el art. 45 de la ley 5480, por lo que para determinar la base se aplicará lo dispuesto por el art. 39 y 57 de la ley citadas.

Teniendo en cuenta que no existe en el presente proceso contrato de locación, deberá establecerse el valor locativo mensual del inmueble objeto de la litis, por lo tanto el monto que servirá de base a los efectos de la regulación de honorarios, debe determinarse de conformidad a las pautas del art. 39 inc. 3° y 4° de la Ley 5.480. A tales fines, se corrió vista a los profesionales intervinientes en la presente causa y a los obligados al pago de los honorarios para que estimen el valor locativo del inmueble de litis.

En fecha 3/12/2024 la letrada Olga Margarita Pachau de Rojas estima la base para la regulación de sus honorarios en la suma de \$350.000, habiendo guardado silencio los obligados al pago de los honorarios.

Por lo tanto, se considera a los fines regulatorios la base propuesta de \$350.000 la que se multiplicará por 18 (meses) atento al destino del inmueble -vivienda- (art. 57 L.A.) de lo que resulta la suma de \$6.300.000 A dicho monto y conforme criterio jurisprudencial que comparto C. C. EN DOC. y LOC. - Sala 2. Nro. Sent: 231 Fecha Sentencia: 03/06/2015. autos:" CRISTOFARO CARMEN VITA Vs. LOPEZ PEÑA JORGE RAMON S/ DESALOJO) se adicionan los intereses que resulten de aplicar la tasa activa del B.N.A. desde la fecha de estimación hasta la fecha de la presente regulación, llegando así al monto de \$6.307.998, que se fija como base regulatoria.

Sobre dicha base se aplicarán los porcentajes de la escala del art.38 de la ley arancelaria y conforme los art. 15, 16, 38, 39, 40, 45, 57 y cc de la Ley 5480, por lo que se asignará el 8% a la letrada patrocinante de la parte actora y el 12% de la base a la letrada patrocinante de la parte demandada, atento al resultado obtenido.

Por ello,

**RESUELVO:**

**I.- REGULAR HONORARIOS** por la labor realizada hasta la sentencia de fecha 28/02/2024 a la letrada **BELLAGAMBA SILVANA** patrocinante de la parte actora, en la suma de **\$504.640 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA)**.

**II.- REGULAR HONORARIOS** por la labor realizada hasta la sentencia de fecha 28/02/2024 a la letrada **PACHAU DE ROJAS OLGA MARGARITA** patricinante de la parte demandada, en la suma de **\$756.960 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA)**.

**HAGASE SABER.** RDVB

**Dra. María Rita Romano**  
  
Juez Civil en Documentos y Locaciones  
  
de la V nominación

Actuación firmada en fecha 05/12/2024

Certificado digital:  
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

